



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Mexicali, Baja California, a 12 de noviembre de 2024
Solicitud número **020058724000750**

Estimado (a) ciudadano (a)
Presente. –

En atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000750** en la cual solicita lo siguiente:

“-Solicito saber el número de policías municipales inhabilitados definitivamente de los que las Sindicatura tiene conocimiento por comprobarse su participación en un hecho delictuoso, en el periodo de 2022 a lo que va de 2024

-Solicito conocer el número de policías municipales investigados por la Dirección de Asuntos Internos de la Sindicatura Procuradora por ser señalados de haber cometido algún hecho delictuoso, en el periodo comprendido de 2022 a lo que va de 2024

Favor de indicar en porcentajes los hechos delictuosos mas frecuentes por los que se les señala a los oficiales, ejemplo: 10% por robo, 5% por extorsión, etcétera. "(Sic)

De lo antes expuesto, es importante hacer de su conocimiento que el Sujeto Obligado **Sindicatura Municipal** remitió archivo con la respuesta correspondiente a la Unidad Coordinadora de Transparencia, mismo que se adjunta al presente oficio, por lo que, con fundamento en los artículos 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se da contestación en tiempo y forma.

Cabe mencionar que, en caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada, podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California a través de la siguiente liga: http://www.itaipbc.org.mx/index2.php/inicio/recurso_revision o directamente dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia en el apartado de QUEJAS DE RESPUESTAS.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Sin más por el momento, le informo que, cualquier duda o aclaración respecto a la respuesta de la presente solicitud, favor de comunicarse al correo electrónico transparencia@mexicali.gob.mx o al teléfono (686)5561793, con un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

GRACIAS POR EJERCER EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.





GOBIERNO
DE MEXICALI



SINDICATURA
MUNICIPAL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



Calzada Independencia
No.998
Centro Cívico.

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 020058724000750

Mexicali, Baja California, a 07 de noviembre de 2024.

**ESTIMADO (A) CIUDADANO (A)
P R E S E N T E.**

Por medio del presente le extiendo un cordial saludo, y en atención a su solicitud de información con número de folio **020058724000750**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual solicita lo siguiente:

"...-Solicito saber el número de policías municipales inhabilitados definitivamente de los que las Sindicatura tiene conocimiento por comprobarse su participación en un hecho delictuoso, en el periodo de 2022 a lo que va de 2024 -Solicito conocer el número de policías municipales investigados por la Dirección de Asuntos Internos de la Sindicatura Procuradora por ser señalados de haber cometido algún hecho delictuoso, en el periodo comprendido de 2022 a lo que va de 2024 Favor de indicar en porcentajes los hechos delictuosos mas frecuentes por los que se les señala a los oficiales, ejemplo: 10% por robo, 5% por extorsión, etcétera. ..." (Sic)

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 122 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículos 119 y 125 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, me permito señalar lo siguiente:

RESPUESTA:

Al respecto se informa, que atendiendo a cada uno de los puntos descritos en la solicitud, mismos que establecen lo siguiente: **1)** *"...-Solicito saber el número de policías municipales inhabilitados definitivamente de los que las Sindicatura tiene conocimiento por comprobarse su participación en un hecho delictuoso, en el periodo de 2022 a lo que va de 2024..." (Sic),* **2)** *"...-Solicito conocer el número de policías municipales investigados por la Dirección de Asuntos Internos de la Sindicatura Procuradora por ser señalados de haber cometido algún hecho delictuoso, en el periodo comprendido de 2022 a lo que va de 2024 Favor de indicar en porcentajes los hechos delictuosos mas frecuentes por los que se les señala a los oficiales, ejemplo: 10% por robo, 5% por extorsión, etcétera..." (Sic).*

En lo concerniente al punto número **1)**, es importante precisar que con fundamento en el artículo 262 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, la Comisión de Honor y Justicia es el órgano desconcentrado de la Administración Pública de naturaleza colegiada representando jurídicamente en los litigios en que ésta sea parte o tenga interés, por la Oficial Mayor y tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la **suspensión temporal, separación del cargo y remoción** o cualquier otra forma de terminación del servicio





RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 020058724000750

de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, cuando incumplan con los siguientes supuestos:

- a) Cuando incumplan con los requisitos de permanencia que se establecen en la Ley General, la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de Baja California, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California y las disposiciones legales aplicables;
- b) Cuando incumplan con las obligaciones graves establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de Baja California, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California y las disposiciones legales aplicables.

Derivado de lo anterior expuesto, las conductas que se sancionan por parte de este órgano colegiado, derivan del incumplimiento de requisitos de permanencia o faltas graves, **siendo exclusivamente de carácter administrativo**; por ello, es que nos encontramos imposibilitados para dar contestación a lo petitionado, en virtud de que la suspensión o separación del cargo a que hace referencia, no encuadra en los supuestos establecidos en la normatividad aplicable a los Miembros adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

En cuanto al punto número 2), es de referirle que con fundamento en el artículo 186 Bis 1 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de Mexicali, Baja California, corresponde a la Sindicatura Municipal, a través del Titular de la Dirección de Responsabilidades Administrativas substanciar la investigación administrativa respecto de:

- I. Las conductas que pueden ameritar correcciones disciplinarias;
- II. Las conductas que puedan ameritar la separación definitiva; y
- III. Las conductas que puedan ameritar remoción.

Es por lo anterior expuesto, que las conductas que se investigan por parte de la Dirección de Responsabilidades Administrativas de la Sindicatura Municipal, derivan del presunto incumplimiento de requisitos de permanencia o faltas graves por parte de los Miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, **siendo exclusivamente de carácter administrativo**; por ello, es que nos encontramos imposibilitados para dar contestación a lo petitionado, en virtud de que no se investigan **“hechos delictuosos”** a que hace referencia, supuesto que no encuadra en los establecidos en la normatividad aplicable a los Miembros adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Por último, es debido precisar que, atendiendo a la literalidad de lo descrito en la solicitud, el término **“hechos delictuosos”**, es término propio del Derecho Penal y por ende se investigan y sancionan por las Leyes y Códigos de esa materia; por lo tanto, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) y/o en su caso a la Fiscalía General de la República (FGR) dar respuesta a la misma.





GOBIERNO
DE MEXICALI



SINDICATURA
MUNICIPAL
XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI



Calzada Independencia
No.998
Centro Cívico.

RESPUESTA A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE FOLIO: 020058724000750

Por lo anterior, y de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es que nos encontramos ante una notoria incompetencia para atender la solicitud de acceso a la información; por lo tanto, deberá solicitar dicha información a la Fiscalía General del Estado de Baja California (FGE) y/o a la Fiscalía General de la República (FGR).

Gracias por ejercer su derecho de acceso a la información.

